

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 26 DE MAYO DE 1914.

NÚMERO 2070

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
RODOLFO CHIARI.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 5ª N° 30.
Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°
Secretario de Hacienda y Tesoro.
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª N° 27.
Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N°
Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría.

RODOLFO ESTRINEAST.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA	Páginas.
Resolución número 110, de 6 de Mayo de 1914, por la cual se concede una licencia al señor Enrique C. de la Escriella.	4331
Resolución número 111, de 6 de Mayo de 1914, por la cual se concede rebaja de pena al señor Lauro Aguilar.	4331

SECCIÓN TERCERA	Páginas.
Resolución número 29 de 6 de Mayo de 1914, por la cual se revoca la Resolución número 51 de 4 de Abril de 1914, expedida por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.	4331
Resolución número 30 de 7 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia.	4331
Resolución número 31 de 9 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia.	4332

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTOS CONCERNIENTES Á LA LEY 50 DE 1913	
Resolución número 15, de 28 de Marzo de 1914, por la cual se ordena al señor Gerente del Banco Nacional que entregue al señor Antonio Alberto Valdés la suma de B. 300.00.	4332
Resolución número 16, de 1º de Abril de 1914, por la cual no se accede á una solicitud.	4332
Resolución número 17 de 1º de Abril de 1914, por la cual no se accede á una solicitud.	4332
Resolución número 17 bis, de 2 de Mayo de 1914, por la cual se ordena al señor Gerente del Banco Nacional que entregue al señor Gerente de la Provincia de Bocas del Toro.	4332
Resolución número 18, de 2 de Mayo de 1914, por la cual se aprueba la Resolución número 16, de 1º de Mayo de 1914, dictada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.	4333
Resolución número 19, de 2 de Mayo de 1914, por la cual no se accede á una solicitud.	4333
Resolución número 20 de 2 de Mayo de 1914, por la cual no se accede á una solicitud.	4333
Resolución número 21 de 2 de Mayo de 1914, por la cual se ordena al señor Gerente del Banco Nacional que entregue al señor José Oro la suma de B. 300.00.	4333

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 36 de 11 de Mayo de 1914, por el cual se hace un nombramiento.	4333
Decreto número 37 de 15 de Mayo de 1914, por el cual se hace un nombramiento.	4333
Decreto número 38 de 15 de Mayo de 1914, por el cual se hace un nombramiento y una promoción.	4333
Decreto número 39 de 15 de Mayo de 1914, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.	4333

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 17 de 8 de Abril de 1914, por la cual se ordena a hacer registro de marca de fábrica solicitada por los señores Elliman, Sons & Co.	4333
Certificado número 71 de registro de marca de fábrica.	4333
Certificado número 72 de registro de marca de fábrica.	4333

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 15, 19, 20, 21 y 22 de Mayo de 1914.	4331
---	------

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos.	4334
Avisos oficiales.	4334

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 110

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, Mayo 6 de 1914.

Concédese licencia por quince días al señor Enrique C. de la Escriella para separarse del ejercicio de las funciones de Fiscal Principal del Circuito de Bocas del Toro. Por decreto

especial se nombrará la persona que lo reemplace.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 111

por la cual se le concede rebaja de pena al señor Lauro Aguilar.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, Mayo 6 de 1914.

Lauro Aguilar, condenado á sufrir la pena de cuatro años de presidio por la comisión del delito de hurto pecuario, pide rebaja de la tercera parte de dicha pena; como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que tiene cumplidas las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS
El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 29

por la cual se revoca la Resolución número 51 de 4 de Abril de 1914, expedida por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 29.—Panamá, Mayo 6 de 1914.

Revócase la Resolución número 51 de fecha 4 de Abril próximo pasado, por la cual el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro suspendió al señor José Prado B. del cargo de Superintendente de la Agencia Postal de la ciudad cabecera de dicha Provincia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 30

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 30.—Panamá, Mayo 7 de 1914.

Acéptase la renuncia que presentó la señora Pastora de Franceschi, del puesto de Telegrafista Segundo Ayudante de la Oficina Telefónica de David.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Terceera.—Resolución número 31.—Panamá, Mayo 9 de 1911.

Acéptase la renuncia que presentó el señor Eduardo Morán del empleo de Portero de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 15

por la cual se ordena al señor Gerente del Banco Nacional que entregue al señor Antonio Alberto Valdés la suma de \$300.00.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 15.—Panamá, Marzo 26 de 1914.

En vista de que ya abandonó el país la china María Teresa Kou, quien siguió en el vapor "Mexica" con destino al Callao el día 23 de los corrientes, y en atención a que está comprobado lo anterior con el recibo enviado a esta Cancillería por el Colector de Aduana de la Zona del Canal,

SE RESUELVE:

Ordenar al Gerente del Banco Nacional que entregue al señor Antonio Alberto Valdés la suma de trescientos balboas (\$300.00) que depositó en dicho Banco para responder que su fiada, María Teresa Kou, continuaría su viaje al Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 16

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 16.—Panamá, Abril 19 de 1914.

En vista del anterior memorial, elevado al Despacho del señor Gobernador de la Provincia de Colón por el chino Afuk,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado, por cuanto en la actualidad no se pueden extender duplicados de Cédulas de Vecindad de las expedidas de conformidad con la Ley 6ª de 1904.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 17

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 17.—Panamá, Abril 19 de 1914.

El asistió Yip Won, por medio de memorial fechado en Bocas del Toro, manifiesta a este Despacho que desea hacer venir al país, a su esposa, la señora Chin Moy, quien actualmente se encuentra residiendo en China.

Dice en el mismo escrito que desde el año de mil ochocientos sesenta y nueve está radicado en el territorio de la República y que de acuerdo con la Ley 6ª de 1904 adquirió Cédula de Vecindad; que con motivo de su ins-

cripción de conformidad con la Ley 50 de 1913, hizo constar el nombre de su esposa Chin Moy, y que él cree que la Ley 50 de 1913 no incluye al sexo femenino de las razas cuya inmigración prohíbe.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

1º Que la solicitud presentada por el peticionario no puede admitirse porque su deficiencia es notoria: Que no han sido derogados los Decretos número 35 de 1904 y 74 de 1907 que eran los que permitían la entrada a la República, a los menores de edad y a las esposas de los chinos domiciliados desde el año de 1904;

2º Que es manifiesta la contradicción que existe en la fecha de la venida al país del chino de que se trata y la fecha de su nacimiento, según lo especifican la Cédula de Vecindad número 61 y el memorial que se contempla;

3º Que este Despacho no se conforma con la opinión de Yip Won respecto a que la Ley 50 de 1913 no incluye al sexo femenino de las razas cuya inmigración prohíbe, pues el artículo 33, Capítulo 5º del Código Civil expresa terminantemente que esas palabras hombre, persona, niño, adulto y otras semejantes que en el sentido general se aplican a individuos de la especie humana, sin distinción de sexo, se entenderán que comprenden ambos sexos en las disposiciones de las leyes etc.;

5º Que como la Ley 50 de 1913 se refiere, en sentido general, a las personas de raza china, siria, turca y norteafricana de raza turca, se entiende, desde luego, que están sujetas a las prohibiciones de dicha ley, tanto las del sexo masculino como las del sexo femenino, y

6º Que en la actualidad no hay disposición alguna que faculte a esta Cancillería a expedir permisos a favor de las esposas e hijos menores de los chinos, sirios, turcos y norteafricanos de raza turca domiciliados en el país, para que puedan ingresar a él.

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 17 BIS

por la cual se aprueba la Resolución número 50 de 26 de Marzo de 1914, expedida por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 17 bis.—Panamá, Mayo 2 de 1914.

El Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro ha remitido a este Despacho, para su censura, la siguiente providencia:

«Resolución número 50.—Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, veinté y seis de Marzo de mil novecientos catorce.

Con fecha 19 de Febrero de 1913 se recibió en esta Gobernación, acompañada del oficio número P-176 de 14 de dicho mes, una copia de la Resolución número 10, dictada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por la cual se dispone suspender por el término de tres meses los efectos de la Resolución número 3, de 4 de Enero del referido año, ordenando la expulsión del país del chino Hu Kan, a fin de que dicho asiático presentara pruebas de ser el verdadero dueño de la Cédula de Vecindad número 14, expedida por el Alcalde del Distrito de Bastimentos el día 17 de Mayo de 1904, y por tanto, tener derecho a continuar viviendo en el país.

La expresada Resolución le fué notificada al interesado el 23 de Abril último, y éste con fecha 5 de Mayo del año próximo pasado presentó a este Despacho un memorial solicitando la práctica de varias di-

ligencias con el objeto de comprobar lo que se alega en la Resolución número 10 citada. Practicadas como han sido todas ellas, es llegado el momento de resolver, para lo cual se considera: Que con las declaraciones rendidas por los señores Carl Riess, Emilie Moses e Isaac Reid, que corren a folios 29 vuelta, 30 y 31, queda comprobado que el citado chino Hu Kan reside en esta ciudad desde el año de 1904;

Que con el peritaje practicado en Colón por los señores Francisco Rodríguez C., Manuel S. Joly y Santiago Fong, folio vuelta, con motivo del Exhorto que se libró al señor Gobernador de esa Provincia, está probado que el señor José Manuel Delgado no conoce correctamente el español, y por tanto, es muy posible que hubiera hecho una traducción inexacta de lo dicho por el chino Hu Kan en las declaraciones en que sirvió como intérprete;

Que según lo dictaminado por los peritos que fueron nombrados para practicar la diligencia de confrontación solicitada por el referido Hu Kan, señores José Prado B. y Constantino Romero, el retrato tomado recientemente de la persona del citado chino, que forma el folio 23 de este expediente, y el que se encuentra adherido a la Cédula de Vecindad número 14, expedida por el señor Alcalde de Bastimentos el 17 de Mayo de 1904, identifican la misma persona, y que aunque los doctores J. E. Smith y Chas. A. Vaz no están de acuerdo en la forma en que puedan haber desaparecido el lunar y la cicatriz que según reza la filiación de la citada Cédula debe tener el dueño de ella, queda plenamente comprobado, con las pruebas anteriores, que el tantas veces citado Hu Kan estaba en el país en el año de 1904, cuando se estaban expidiendo cédulas de conformidad con la Ley 6ª de ese año y que la Cédula número 14, de que se trata, le pertenece.

Por tanto,

SE RESUELVE:

El chino Hu Kan tiene derecho a residir en el país, y por tanto puede ser inscrito definitivamente en el Libro de Registro respectivo de conformidad con la Ley 50 del año próximo pasado, para cuyo efecto se desglosará de este expediente la Cédula de Vecindad número 14, expedida a su favor por el señor Alcalde del Distrito de Bastimentos el 17 de Mayo de 1904, para ser adherida a la nueva que se le expida.

Regístrese, consúltese y comuníquese.

El Gobernador,

P. MELÉNDEZ P.

Antonio Santos,

Secretario.

En vista de que esta Cancillería no encuentra nada que objetarle a la anterior providencia,

SE RESUELVE:

Aprobarla en todas sus partes. Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 18

por la cual se aprueba la Resolución número 56 de 7 de Marzo de 1914, dictada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 18.—Panamá, Mayo 2 de 1914.

El Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro ha remitido a este Despacho, para su censura, la siguiente providencia:

«Resolución número 46.—Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, siete de Marzo de mil novecientos catorce.

En virtud del oficio número 537,

dirigido a este Despacho por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, el día 10 de Mayo del año próximo pasado, se informaron en esta Gobernación las presentes diligencias tendientes a averiguar la autenticidad de la Cédula número 4, expedida por el señor Alcalde del Distrito de Balboa, el 30 de Agosto de 1904 (sic) y portada por un asiático que dice llevar el nombre que aparece en la Cédula, que es el de Rosendo Oro.

Hecha la identificación entre la persona del referido asiático y la Cédula mencionada, no resultó conforme, pues el chino tiene un metro setenta y un centímetros de estatura y la Cédula reza un metro sesenta y uno, además, en ésta aparece que el chino debe tener dos cicatrices y la persona de que se trata no tiene ninguna.

En la indagatoria rendida por dicho asiático dijo: que su Cédula se la había expedido el Alcalde de Panamá y que él no conocía a San Miguel, pues de la República de Panamá sólo había estado en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro y Gatún. De dicha indagatoria se deduce que la Cédula no es del asiático que la porta, una vez que éste dice no haber estado en San Miguel, lugar donde se expidió aquella.

Las pruebas presentadas por el chino en referencia sólo comprueban que él ha vivido en esta ciudad hace como cinco años, pues todos los testigos están de acuerdo en que el retrato que lleva la Cédula no es el de la persona que se dice dueño de ella, puesto que entre ésta y aquélla sólo existe la semejanza de la cara.

Estando plenamente comprobado que la Cédula que aparece en estas diligencias no corresponde a la persona del asiático que dice llamarse Rosendo Oro, el suscrito Gobernador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 50 de 1904 y por la Circular del señor Secretario de Relaciones Exteriores, de 5 de Diciembre del año próximo pasado, y habiendo hecho el chino de que se trata su solicitud de inscripción dentro del término señalado al efecto,

RESUELVE:

Dígame al asiático Rosendo Oro que para ser inscrito en el libro correspondiente y continuar residiendo en el país, debe presentar diez estampillas de cuarta clase a esta Gobernación para adherirlas a la Cédula Provisional que se le expidirá, y además, firmar una obligación a favor del Tesoro Público, por la suma de ciento veinticinco balboas (\$125.00), pagadera el día 31 de Diciembre del corriente año, de conformidad con la Circular citada.

Una vez inscrito el referido asiático, se cancelará la fianza que tiene prestada ante esta Gobernación.

Sométase a la censura de la Secretaría de Relaciones Exteriores y si fuere aprobada, comuníquese.

El Gobernador, P. MELÉNDEZ P.—Antonio Santos, Secretario.

Esta Cancillería nada encuentra que objetarle a la anterior providencia, y por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobarla en todas sus partes. Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 19

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 19.—Panamá, Mayo 2 de 1914.

El ciudadano panameño por naturalización, señor Chong King, solicita en memorial de fecha 3 de los corrien-

tes, que se le conceda permiso para traer de la China a su hijo Chong King, de 11 años de edad.

Este Despacho nada tendría que objetarle a la anterior solicitud si en la Carta de Naturaleza expedida a favor del interesado el 26 de Mayo de 1909, figurara el nombre del menor que aparece ahora como hijo del naturalizado.

En efecto, en dicha Carta de Naturalización aparece Chang King casado con la señora Young See y no se menciona en el citado documento de que tuviera hijo en la fecha en que se naturalizó. En consecuencia,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20

por la cual no se concede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 20.—Panamá, Mayo 2 de 1914.

El señor Héctor Valdés, apoderado legal del chino Wo Tai, solicita en memorial dirigido a este Despacho que se reconsidere y reforme la Resolución número 14, dictada el día 17 del mes próximo pasado; y en atención a que el asunto en que está interesado el peticionario fue debidamente consultado por el Gobernador de la Provincia de Panamá y resuelto por medio de la citada providencia número 14, de Marzo último; y siendo como es, de la exclusiva competencia de esta Cancillería,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado y mantener en toda su fuerza y vigor lo dispuesto por la expresada providencia número 14, de fecha 17 de Marzo del año en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21

por la cual se ordena al Gerente del Banco Nacional que entregue al señor José Oro la suma de 300 balboas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 21.—Panamá, Mayo 2 de 1914.

En vista de que ya abandonó el país el chino Chang Geung, quien siguió en el vapor «Fort Morgan» con destino a Honduras Británica el día 23 de Abril último; y en atención a que está comprobado lo anterior con los certificados expedidos por el Capitán del Puerto y el Gobernador de la Provincia de Colón,

SE RESUELVE:

Ordenar al Gerente del Banco Nacional que entregue al señor José Oro la suma de trescientos balboas (B. 300.00) que depositó en dicho Banco para responder que su fiado Chang Geung continuaría su viaje a Honduras Británica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 36 DE 1914

(DE 11 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad al señor OCTAVIO HERRERA, Portero de la Oficina del Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 37 DE 1914

(DE 15 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Morales V., Secretario de la Administración de Tierras de la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 38 DE 1914

(DE 15 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento y una promoción.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ricardo Velasco, Portero Escribiente de la Administración General de Tierras en reemplazo del señor A. Vázquez V. quien pasará a prestar ese mismo servicio en la Administración Provincial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 39 DE 1914

(DE 15 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al señor J. M. Adames, para separarse del puesto de Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, nómbrase en su reemplazo al señor José Chianis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 17

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por los señores Elliman Sons & Co.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 17.—Panamá, 8 de Abril de 1914.

Los señores Elliman Sons & Co., de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, Manufactureros, por medio de apoderado, señor E. S. Humber, solicitaron del Poder Ejecutivo el registro de la marca de fábrica número 3735 de su propiedad, para amparar y distinguir en el mercado una embrocación ó linimento para uso humano y que detalla el solicitante como sigue:

«Consiste en un marbete oblongo en el centro del cual hay un disco atravesado, de un extremo a otro de la etiqueta, por una faja oblicua que lleva inscrita la palabra ELLIMAN'S. En la parte superior del disco, entre éste y la faja, se ve la palabra UNIVERSAL, y en la parte inferior EMBROCATION. En la parte superior de la etiqueta, fuera del disco, hay las palabras «For Rheumatism, Lumbago, Sprains». En la parte inferior de la etiqueta, inmediatamente debajo del disco antedicho, se encuentran las palabras «Bruises, Chest Colds, Sore Throat from Cold Stiffness». «None genuine without the signature Elliman Sons & Co. England, upon the label which is placed over the stopper of the Bottle». Precisamente al pie de la etiqueta se encuentran las palabras «Prepared only by Elliman Sons & Co., Slough, Eng.» Se aplica al producto por medio de etiquetas adheridas a las botellas y también marcándola ó grabándola sobre las cajas, etc., en que se empaqua. Los dueños se reservan exclusivamente el derecho de usarla en todos tamaños y colores que deseen y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como queda descrito.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud de registro fué presentada junto con recibos de la Tesorería General por el pago de la inscripción en el periódico oficial y del derecho de registro de la marca; que han sido presentados en esta Secretaría los marbetes y el clisé correspondientes de la marca; que consta el poder conferido al señor Humber, así como también consta el registro de la marca en el país de su origen, Inglaterra; y que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 2007 de la GACETA OFICIAL del día 12 de Diciembre de 1913, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro,

SE RESUELVE:

Registrar a favor de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por los señores Elliman Sons & Co., de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra.

Expídase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 71

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de Abril de 1914.—Caduca: 8 de Abril de 1924.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de

las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 17, de esta misma fecha, una marca de fábrica de ELLIMAN SONS & Co., Manufactureros, para embrocación ó linimento para uso humano que se elabora ó fabrica en Buckinghamshire, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Diciembre de 1913 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2007 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Diciembre de 1913.

Panamá, ocho de Abril de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA.

«Consiste en un marbete oblongo en el centro del cual hay un disco atravesado, de un extremo a otro de la etiqueta, por una faja oblicua que lleva inscrita la palabra ELLIMAN'S. En la parte superior del disco, entre éste y la faja, se ve la palabra UNIVERSAL, y en la parte inferior EMBROCATION. En la parte superior de la etiqueta, fuera del disco, hay las palabras «For Rheumatism, Lumbago, Sprains». En la parte inferior de la etiqueta, inmediatamente debajo del disco antedicho, se encuentran las palabras «Bruises, Chest Colds, Sore Throat from Cold Stiffness». «None genuine without the signature Elliman Sons & Co., England, upon the label which is placed over the stopper of the Bottle». Precisamente al pie de la etiqueta se encuentran las palabras «Prepared only by Elliman Sons & Co., Slough, Eng.»

Se aplica al producto por medio de etiquetas adheridas a las botellas y también marcándola ó grabándola sobre las cajas, etc., en que se empaqua. Los dueños se reservan exclusivamente el derecho de usarla en todos tamaños y colores que deseen y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como queda descrito.

CERTIFICADO NÚMERO 72

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 16 de Abril de 1914.—Caduca: 16 de Abril de 1924.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derecho de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 18, de esta misma fecha, una marca de fábrica de JOHN HENDERSON STEWART, de Dundee, Scotland, Inglaterra, para whisky que se elabora ó fabrica en Dundee, Scotland, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Enero de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2020 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Enero de 1914.

Panamá, dieciséis de Abril de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

«Consiste en las palabras CREAM OF BARLEY que es el signo distintivo en letras mayúsculas de tipo grueso de color negro.

Imprenta Nacional